

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1. La justificación que acredite el empleo subvencionado se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención.

2. Para la acreditación del empleo subvencionado se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria
- b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
- e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
- f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

3. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

4. Con respecto al cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, que se establece en el artículo 8.4 el beneficiario deberá aportar en los 60 días naturales posteriores a la finalización de dicho plazo de tiempo, la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
- e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
- f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

De la comprobación del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se extenderá un certificado por parte del Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla S.A.U. y el/la Gerente en el que se precisará el grado de cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases

5. Si de la comprobación del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se deduce que ha existido un incumplimiento del beneficiario de tal requisito, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro total o parcial, proporcional al incumplimiento de mantenimiento de la plantilla subvencionada por parte del beneficiario.

6. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa posterior o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 30 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.